



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N^o 5
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731

Diligencias Previas 271/05-A

AUTO

En Madrid a diecinueve de octubre de dos mil siete

HECHOS

PRIMERO.- De lo actuado se desprende que la organización terrorista ETA en el desarrollo de su acción criminal otorga una especial relevancia a la denominada lucha callejera o “Kale Borroka” como un elemento más de su actividad terrorista complementaria con la acción armada de ETA. En esta dinámica la “Kale Borroka” viene a sustituir la inactividad de aquella organización o de actividad atenuada de la misma en el primer ámbito, diseñando así una estrategia con efectos coactivos permanentes contra los ciudadanos, su libertad y propiedad.

Los grupos (Taldes “Y”) de “Kale Borroka” se forman entorno a uno o varios responsables o dinamizadores que proponen, dosifican y ordenan la ejecución por zonas de las diferentes acciones violentas.

Dentro de estas actividades, la comarca Uribe-Costa (Vizcaya) y su área de influencia es uno de los escenarios permanentes de acción terrorista, y en este marco es en el que se ha concretado la actividad del grupo de personas imputadas, entre los años 2004 y 2007.

SEGUNDO.- Según las investigaciones policiales, los organizadores y dinamizadores del “Talde Y” operativo de la comarca de Uribe-Costa siguiendo instrucciones de la organización terrorista ETA serían: **Aner Mimenza Bilbatua** (a) “Cicatriz y Escorbuto” y **Lander**



Labajo Laraudogoitia (a) “Goofy”, en tanto que los componentes del grupo (“Talde Y”) serían: **Mikel de Gregorio Escribano** (a) “Negre y Degre” que actúa como responsable del mismo; **Joseba Elorriaga Larrea** (a) “Joseba y Pesqui”, lugarteniente del anterior y responsable en su ausencia; y los componentes: **Txomin Guezuraga Menendez, Josu Rodríguez Mallaviarrena** (a) “Necora”, **Mikel Recarte Zabala** y **Jon Rosales Palenzuela**.

Entre las acciones que se les imputan destacan las siguientes:

- 1) *En el año 2004 en fecha no determinada en este momento, quema de contenedores y posterior incendio en el Puerto Viejo de Algorta; en este hecho participó **Aner Mimenza Bilbatua**.*
- 2) *El 23.12.05, **Aner Mimenza** participó en el intento de penetración violenta en el Consistorio de Guetxo lo que no se produjo por la acción policial local, si bien un policía resultó herido. Quema de contenedores posteriormente incendiados en el que participó **Aner Mimenza Bilbatua** así como **Lander Labajo** y **Josu Rodríguez** en la C/ Andrés Cortina del barrio de Algorta en Guetxo.*
- 3) *En el año 2006, en fecha aún no concretada: daños cuantiosos en casetas y maquinarias de obras públicas en el Puerto Viejo de Algorta, en este participaron **Aner Mimenza Bilbatua** y **Lander Labajo**.*
- 4) *El 23 de abril del 2006 ataque a las 21:40 horas, con cuatro artefactos a una sucursal de MAPFRE sita en la Plaza de Tellagorri de Guetxo, participó **Mikel de Gregorio** y **Joseba Elorriaga Larrea**.*
- 5) *El dieciséis de septiembre de dos mil seis, quema de dos cajeros de las entidades bancarias BBVA y BBK sitas en la Avd. Salsidu de Guetxo. Esta acción fue cometida el 16/09 a las 00:10 horas, participó **Mikel de Gregorio Escribano**, **Txomin Guezuraga Menendez** y **Joseba Elorriaga**.*
- 6) *El once de febrero de dos mil siete, ataque contra el Batzoki de PNV del barrio de Santa María en Algorta, en el que se lanzó un cóctel molotov, participan **Mikel de Gregorio** y **Joseba Elorriaga Larrea**.*
- 7) *En mayo de dos mil siete, quema de contenedores en la c/ Amezti de Algorta, participan **Mikel de Gregorio Escribano** y **Joseba Elorriaga**.*
- 8) *En día 31.07.07 a las 16:57 horas colocación de una pancarta, de grandes dimensiones con el emblema de la Policía Autónoma Vasca y la inscripción “ETA*



*MÁTALOS” con ocasión de las Fiestas de Algorta, hecho en el que participa **Aner Mimenza Bilbatua**.*

- 9) *El 13 de octubre de dos mil siete, siendo de noche, intento de lanzamiento de cócteles molotov, contra la casa de la localidad vizcaína de Berango, del concejal del Partido Socialista Sr. Marcaida y que dicha acción se frustró por la presencia de una patrulla policial, y que ya había sido objeto de otros ataques anteriores, en esta acción participaron **Mikel de Gregorio, Joseba Elorriaga, Mikel Recarte y Josu Rodríguez**, éste último como vigilante.*
- 10) *En el año 2007 en el transcurso de una manifestación de protesta por unas detenciones, apedreamiento de un autobús de la empresa BIZKAIBUS, participa **Txomin Guezuraga**.*
- 11) *El día 11.10.07, en protesta por las últimas detenciones de miembros de la “Mesa Nacional” de BATASUNA, el corte de una catenaria del trazado del metro de Bilbao, en la localidad de Algorta, causando con ello numerosos daños económicos y la paralización de este servicio. En esta acción participan **Mikel de Gregorio, Josu Rodríguez, Zigor Goicoechea y Jon Rosales Palenzuela**.*

TERCERO.- *El día 18 de octubre de 2007, se descubrió en un monte cercano a Getxo un “zulo” en el que se hallaron dos recipientes de plástico herméticos, envueltos en una bolsa de basura, color negro y tapados con tierra, así como otro agujero en el que había bolsas de basura negra.*

Los recipientes encontrados contenían tres botes de litro llenos de ácido sulfúrico, un bote conteniendo 250 mililitros de sulfúrico, dos rollos de papel celofán y dos vasos de plástico grandes, recubiertos en su interior con celofán, con un cóctel molotov cada uno de ellos.

*Asimismo junto a en un matorral próximo a la Avenida de los Chopos se halló una garrafa de cinco litros, conteniendo aceite quemado y un bote vacío de aceite marca EROSKI, un depósito de 25 litros de plástico, color anaranjado, vacío y dos bolsas de plástico de EROSKI vacías; además de siete neumáticos y cuatro bolsas de basura de plástico, color negro, similares a las encontradas en la proximidad del “zulo”. Estos zulos y material habrían sido contruidos y puestos allí por **Mikel de Gregorio Escribano**.*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

CUARTO.- Por otra parte **Aner Mimenza Bilbatua** y **Lander Labajo Laraudogoitia** figuran relacionados como personas captadas por ETA en la documentación que se incautó a **Juan Ibón Fernández Iradi** (a) “Susper” en la localidad francesa de Tarbes en diciembre de 2002.

Aner Mimenza fue captado para ETA por **Iker Beristain Guitierrez** (a) “Olatu”, preso en la actualidad en Francia. En su domicilio se hallaron pegatinas de ETA y un escrito donde figura la posición del colectivo EZKU ABERTZALEAK, en contra de la construcción del trazado del Tren de Alta Velocidad (TAV/AHT) objeto de varios sabotajes (arrancamiento de limitadores, destrucción de señales del recorrido) en los que aquél participó.

En el domicilio de **Aner Mimenza** se halló asimismo un cuadrante de turnos de una “Txona” festiva compartida por SEGI; y manual de “Que hacer en caso de una detención”.

Lander Labajo Laraudogoitia (a) “Goofy” fue captado para ETA por “Olatu”, es decir **Iker Beristarin Gutierrez** y así se desprende del sello correspondiente que contiene el documento de “Susper” y que se halló en Tarbes.

En su domicilio se intervino un manual de sabotaje en obras públicas y una fotografía de concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Getxo; pegatinas de ETA, cartel convocando manifestación contra el Tren de Alta Velocidad de 18.05.07 y una carta de **Iker Beristain Guitierrez** desde Francia.

En el domicilio de **Mikel de Gregorio Escribano** (a) “Negre y Degre”, se intervinieron 8.230 Euros, distribuidos en fajos de billetes de varias cuantías, procedentes de una recaudación, probablemente para financiar SEGI y ASKATASUNA; así como un manual sobre “Que hacer ante una detención”.

Mikel de Gregorio Escribano enseñó a **Josu Rodríguez** a fabricar cócteles molotov y le indicó la necesidad de usar guantes para evitar la identificación de huellas.

Participó junto a **Joseba Elorriaga** y **Mikel Recarte** y en presencia de **Josu Rodríguez** en la elaboración de varios cócteles molotov que iban a utilizar en una acción terrorista contra el domicilio del concejal socialista, Sr. Marcaida.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

*También fue quien llevó a **Josu Rodríguez** hasta el “zulo” que tenían en el monte para guardar material.*

*En el domicilio de **Txomin Guezuraga Menéndez** se incautaron varios boletos de financiación de SEGI y de bonos de financiación de ETA; un plano realizado a mano alzada del lugar en el que se encuentra el Batzoki del barrio de Santa María de Getxo. Este Batzoki fue atacado con cóctel molotov el 11.02.07.*

Habría participado además de los citados anteriormente en una quema de contenedores en la C/ Ametzi de Getxo sin concretar fecha; un incendio de contenedor en C/ San Nicolás, sin fecha; quema de contenedores en la C/ Andes Corbira.

*En el domicilio de **Joseba Elorriaga Larrea** (a) “Joseba y Pesqui”, se intervino una bombona camping gas y un martillo de seguridad para romper cristales.*

A veces utilizaba su propio vehículo para adquirir gasolina que luego era utilizado en las diferentes acciones y transporte de miembros del grupo, como fue el caso de la acción contra el concejal, Sr. Marcaida.

*En el domicilio de **Josu Rodríguez Mallaviarrena** (a) “Necora”, se intervino una pegatina de ETA, un tirachinas y trece pegatinas de ASKATASUNA.*

*En el domicilio de **Zigor Goicoechea Basabe** se encontró diversa documentación que se encuentra pendiente de análisis.*

QUINTO. □ El Ministerio Fiscal ha solicitado, en el día de la fecha y tras la celebración de las correspondientes comparecencias del art. 505 de la LECrim la prisión provisional de los detenidos JOSEBA ELORRIAGA LARREA, MIKEL DE GREGORIO ESCRIBANO, LANDER LABAJO LARAUDOGOITIA, ANER MIMENZA BILBATUA, TXOMIN GUEZURAGA MENÉNDEZ. Respecto de JOSU RODRÍGUEZ MALLAVIARRENA y debido al trastorno de carácter bipolar que padece sea ingresado en un Hospital Penitenciario Médico. En cuanto a ZIGOR GOICOECHEA BASABE ha solicitado la prisión provisional eludible mediante el pago de una fianza 6000 Euros y comparecencia apud acta cada dos días.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SEXTO. □ *Por sus defensas se ha interesado la libertad.*

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- *Los hechos podrían ser constitutivos de los delitos de Integración en organización terrorista del artículo 515.2 y 516.2, así como de varios delitos de terrorismo de los artículos 573.7 y 574 en relación con los artículos 246 y 263 del Código Penal, así como un delito de terrorismo en grado de tentativa del artículo 571, en relación con el 251 del Código Penal, respecto a la acción proyectada contra el domicilio del concejal del Partido Socialista, Sr. Marcaida el día 13.10.07, delitos de los que serían responsables, según la participación fijada en los hechos, cada uno de los imputados **JOSU RODRÍGUEZ MALLAVIARRENA, JOSEBA ELORRIAGA LARREA, MIKEL DE GREGORIO ESCRIBANO, LANDER LABAJO LARAUDOGOITIA, ANER MIMENZA BILBATUA, TXOMIN GUEZURAGA MENÉNDEZ** y **ZIGOR GOICOECHEA BASABE**.*

SEGUNDO.- *De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 503 a 505 de la LECRIM, procede acordar la prisión provisional incondicionada y comunicada de **JOSU RODRÍGUEZ MALLAVIARRENA, JOSEBA ELORRIAGA LARREA, MIKEL DE GREGORIO ESCRIBANO, LANDER LABAJO LARAUDOGOITIA, ANER MIMENZA BILBATUA** y **TXOMIN GUEZURAGA MENÉNDEZ**, al concurrir los requisitos constitucionales que la autorizan.*

*En primer lugar se da la existencia de varios delitos graves (penas superiores a los seis años) imputable a **JOSU RODRÍGUEZ MALLAVIARRENA, JOSEBA ELORRIAGA LARREA, MIKEL DE GREGORIO ESCRIBANO, LANDER LABAJO LARAUDOGOITIA, ANER MIMENZA BILBATUA** y **TXOMIN GUEZURAGA MENÉNDEZ**; en el marco de una situación de actividad terrorista (Kale Borroka) a lo largo de varios años y con trascendencia muy grave en algunos casos, como en el supuesto del concejal del Partido Socialista Sr. Marcaida, contra cuyo domicilio pretendían lanzar artefactos incendiarios con riesgo cierto, en atención a la hora en que se produjo el hecho (noche del día 13 de octubre) contra la vida de los moradores.*

En segundo lugar, estas acciones se realizan en forma reiterada y periódicamente alterándose gravemente la paz pública y cuya reiteración forma parte estratégica de la actividad terrorista de ETA, como elemento fundamental de la misma. Por tanto con la medida se trata de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

conciatar el riesgo de reiteración delictiva y ello sin perjuicio de que no exista una sentencia previa condenatoria, al ser notoria la actividad y su repetición.

Por último objetivamente existe riesgo de sustracción a la acción de la justicia al tratarse de una actividad organizada y de matiz terrorista, con posibilidades por ello, de que puedan en cualquier momento fuera del alcance de aquella.

TERCERO.- *Respecto de **JOSU RODRIGUEZ** y en atención al trastorno bipolar que tiene su ingreso en prisión deberá producirse en condiciones adecuadas en el Hospital Penitenciario Médico a la vez que se reclamará el informe sobre su situación.*

CUARTO- *En cuanto a **ZIGOR GOICOECHEA BASABE**, de acuerdo con los art. 503 a 505, 528, 529 y 530 de la Lecrim y según lo solicitado por el Ministerio Fiscal la situación será la de prisión eludible mediante el pago de fianza de 6.000 euros (seis mil euros), pero otorgando el plazo de **CINCO DÍAS** para que haga efectiva esa suma, momento al que se aplazaría su ingreso en prisión si no la pagara, quedando mientras tanto en libertad, y ello en atención al problema médico grave que padece, fibromialgia y cancer.*

Por lo expuesto y visto los artículos de general aplicación y la STC 35/07 de 12 de febrero,

DISPONGO

DECRETAR LA PRISIÓN PROVISIONAL INCONDICIONAL Y COMUNICADA DE ANER MIMENZA BILBATUA, LANDER LABAJO LARAUDOGOITIA, MIKEL DE GREGORIO ESCRIBANO, JOSEBA ELORRIAGA LARREA, TXOMIN GUEZURAGA MENÉNDEZ y JOSU RODRÍGUEZ MALLAVIARRENA.

*ACORDAR LA LIBERTAD de **ZIGOR GOICOECHEA BASABE**, siempre que pague en el plazo no superior a CINCO DÍAS la suma de 6.000 euros en efectivo y caso de que así no se hiciese se procederá a su ingreso en prisión; una vez prestada deberá fijar domicilio donde pueda ser localizado, notificar el Juzgado cualquier cambio del mismo, comparecer semanalmente en el Juzgado más próximo a su domicilio, y con prohibición de salida del territorio nacional, sin autorización expresa del Juzgado.*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Líbrense los oportunos despachos para la prisión de los mencionados y fórmese con testimonio de esta resolución la oportuna pieza de situación.

A los únicos efectos de la notificación de esta resolución, se ALZA parcialmente el Secreto de las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. BALTASAR GARZÓN REAL, Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de Madrid, doy fé.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fé.-